

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en AVDA. SERGIO VIEIRA DE MELLO N° 4524-4552, MACUL, REGION METROPOLITANA, con ingreso de prestación N° 1405151 de fecha 01/10/2013, presentada a esta SEREMI de Salud por BLT BODEGAJE LTDA., RUT 76072888-8, representada por Don(a) IRVING CHOZAS AGUILERA, RUT 9706759-7, ambos domiciliados(as) para estos efectos en SERGIO VIERA DE MELLO N° 4552 BODEGA 3096 LOTE INDUSTRIAL ESCUELA AGRICOLA, MACUL, REGION METROPOLITANA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 393902 de fecha 14/10/2013.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en AVDA. SERGIO VIEIRA DE MELLO N° 4524-4552, MACUL, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (6500 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La dirección del numeral 1 precedente incluye PISO 1 BODEGAS N° 1009 A LA N° 1015 Y BODEGAS N° 1018 A LA N° 1152; PISO 2 BODEGAS N° 2009 A LA N° 2158; PISO 3 BODEGAS N° 3009 A LA N° 3158; PISO 4 BODEGAS N° 4009 A LA N° 4158; PISO 5 BODEGAS N° 5009 A LA N° 5158.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS ante la Ilustre Municipalidad de MACUL.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCION N° 1/1/05

Marta Zamudio A.

MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD